

ejecución de sus programas de Reforma Agraria, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943, tal y como quedó después de haber sido modificado por la Ley N° 471, del 2 de noviembre de 1964.

Art. 4.—La entrada en posesión por el Estado de dicha parcela será ejecutada por el Procurador Fiscal del Distrito Judicial correspondiente, por tratarse de un inmueble no registrado, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1307, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Montecristi a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9035, del 20 de Mayo de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1307

VISTA la comunicación N° 80, de fecha 2 de marzo de 1967, suscrita por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Montecristi;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Montecristi para que pueda vender un solar de su propiedad, marcado con el N° 253, situado en la acera norte de la calle “Santiago Rodríguez” del citado municipio, con una extensión superficial de 221.45 metros cuadrados, al señor Baldemiro García por el precio de RD\$221.45.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1308, que designa a los Sres. Julio Morel P. y Rafael A. Marte Durán, Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Castillo.
(G. O. N° 9035, del 20 de Mayo de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1308

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55, inciso 11, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores Julio Morel Polanco y Rafael A. Marte Durán, quedan designados Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Castillo, Provincia Duarte.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER